

Convenio: EUC5/DG/DJ/030/2020.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESCUDO URBANO C5" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. **N1-ELIMINADO 1** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PALOMAR", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara "Escudo Urbano C5" que:

- a) Conforme al artículo 1 Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, como con autonomía técnica y de gestión, y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
- b) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5" al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- c) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

N2-ELIMINADO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA, ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C. **N1-ELIMINADO 1**

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.



Página 1 de 10

- d) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente al "Escudo Urbano C5", así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- e) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número: s/n, de la Avenida Paseo de la Cima en el Fraccionamiento el Palomar, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México y su Registro Federal de Contribuyentes es CCC1806021TA.

II. Declara "El Palomar", por conducto de su representante legal:

- a) Ser una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 20,080 veinte mil ochenta, tomo 114 ciento catorce, libro II segundo, folio 119 ciento diecinueve, de fecha 16 dieciséis de mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Vargas Berrueta, Notario Público número 04 cuatro, de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio electrónico número 978*1 nueve, siete, ocho, asterisco uno. N3-ELIMINADO
- b) Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 2,418 dos mil cuatrocientos dieciocho, tomo XXIV vigésimo octavo (sic), libro IV cuarto, de fecha 05 cinco del mes de febrero de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo López Camarena, Notario Público Titular número 49 cuarenta y nueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna. Mismo que se identifica con credencial para votar, con clave de elector N3-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Federal Electoral. ✍
- c) Que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio. ✍
- d) Que además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N4-ELIMINADO expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ✍

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C. N2-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.

- e) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo del Palomar 268, fracc. el Palomar, C.P. 45643, en Tlajomulco de Zúñiga.

III. Declaran "Las Partes" que:

- a) Con fecha 15 de septiembre de 2020 se celebró el convenio número EUC5/DG/DJ/028/2020, entre "Escudo Urbano C5" y "El Palomar", con el objeto de establecer términos y condiciones para el pago de las cuotas de mantenimiento que el fraccionamiento establece para los condóminos, correspondientes al periodo del 01 uno de enero 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, a cargo de "Escudo Urbano C5" a favor de "El Palomar", por concepto de cuotas Ordinarias, Extraordinarias y Adicionales.
- b) El convenio antes mencionado, se originó con motivo del contrato de comodato celebrado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 cuatro del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5, mediante el cual, dicha Secretaría otorgó a "Escudo Urbano C5" el uso, goce y posesión física, jurídica y material de forma gratuita y temporal del inmueble ubicado en el fraccionamiento El Palomar, sin número, C.P. 45643, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Dicho contrato, en su cláusula Décima Primera, estipula que además de las Obligaciones previstas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, "El Comodatario" se obliga a realizar el pago de la energía eléctrica, el agua, el teléfono, el internet y demás servicios con que cuente "El Inmueble". Asimismo se obliga a realizar cualquier pago de derechos y/o permisos especiales que se generen con motivo del uso de "El Inmueble".
- d) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del mismo y estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

N5-ELIMINADO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALFONSO PIÑA ARRIOLA Y POR LA OTRA, ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C. N4-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.



Página 3 de 10

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el pago de la cuota de mantenimiento que el fraccionamiento establece para los condóminos, del periodo 01 uno de enero 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, a cargo de "Escudo Urbano C5", a favor de "El Palomar", correspondiente a la cuota ordinaria, la cual se especifica de la siguiente manera:

LOTE	CONCEPTO.	CUOTA MENSUAL POR CONCEPTO.	TOTAL DE CUOTA ANUAL POR LOTE.
434.	Cuota de mantenimiento ordinaria 2021.	\$1,513.87	\$18,166.44
435.	Cuota de mantenimiento ordinaria 2021.	\$1,513.87	\$18,166.44
436.	Cuota de mantenimiento ordinaria 2021.	\$1,513.87	\$18,166.44
437.	Cuota de mantenimiento ordinaria 2021.	\$1,546.16	\$18,553.92
Total de Cuota por los 4 Lotes.		\$6,087.77	\$73,053.24

Segunda. - De las especificaciones del inmueble.

El inmueble destinado para el cumplimiento de las funciones de "Escudo Urbano C5" se encuentra ubicado en el fraccionamiento El Palomar, sin número, C.P. 45643, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual consta de cuatros lotes, mismo que se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Lote	Ubicación	Medidas
434	Paseo de la cima, No. ext. L-434, sección balcones, M-19, colonia el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga.	1,129.75m2
435	Paseo de la cima, No. ext. L-435, sección balcones, M-19, colonia el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga.	1,129.75m2
436	Paseo de la cima, No. ext. L-436, sección balcones, M-19, colonia el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga.	1,129.75m2
437	Paseo de la cima, No. ext. L-437, sección balcones, M-19, colonia el Palomar, Tlajomulco de Zúñiga.	1,153.85m2

Tercera. - De la cuota y forma de pago.

Para el cumplimiento del objeto principal del presente convenio, "Escudo Urbano C5" realizará el pago en parcialidades o en una sola exhibición a "El Palomar", por la cantidad de hasta \$73,053.24 (setenta y tres mil cincuenta y tres pesos 24/100) en Moneda Nacional, asimismo si el pago de los 12 doce meses es realizado en una sola exhibición, tendrá un descuento del 5% del total, correspondiente a \$3,652.66 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 66/100 M.N.) quedando un total anual a pagar por la cantidad de \$69,400.58 (sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 58/100

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C. **N5-ELIMINADO 1**

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.

M.N.) el cual será solventado con la Partida Presupuestal 3512 - Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, con Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales No Condicionadas).

La cuota de mantenimiento ordinaria 2021 estará sujeta a posibles aumentos según lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de "El Palomar", los cuales tendrán que ser notificados a "Escudo Urbano C5" hasta 05 días hábiles a partir de su aprobación, mediante escrito dirigido al Director General de "Escudo Urbano C5".

El pago correspondiente, se efectuará dentro de los días de cada mes, previa entrega de la documentación señalada a continuación:

- a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N, Colonia el Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA.
- b) Dichos documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
 - diberri@c5jalisco.gob.mx
 - rmateriales@c5jalisco.gob.mx

Así mismo, el "El Palomar" señala para su pago la siguiente cuenta: (N8-ELIMINADO 79 Clabe interbancaria: (N9-ELIMINADO 79 e la Institución financiera: (N10-ELIMINADO 79 (N11-ELIMINADO 79 mediante transferencia electrónica a nombre de: Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Palomar A.C.

Cuarta. - Responsables.
"Las Partes" designarán enlaces, para el seguimiento y coordinación para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

- a) Por parte de "Escudo Urbano C5", se designa al titular de la Subdirección de Servicios de Apoyo, Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes, o a quien lo sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente designada por "Escudo Urbano C5", previa notificación por escrito al "El Palomar".
- b) Por parte de "El Palomar" se designa como enlace a la C. (N7-ELIMINADO 1 (N8-ELIMINADO 1 electrónico (N9-ELIMINADO 3 (N10-ELIMINADO 839 de "El Palomar", o a quien la sustituya en el cargo, o bien a la persona que sea subsecuentemente designada por "El Palomar", previa notificación por escrito a "Escudo Urbano C5".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C. (N6-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.

Quinta. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, a excepción del tratamiento de la información, las cuales seguirán surtiendo sus efectos de conformidad con los artículos 19 y 30 al 44 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se establece que la renovación del presente instrumento será a principios del mes de enero de cada año, mediante convenio por escrito y firmado por "Las Partes".

N12-ELIMINADO

Sexta. - Responsabilidad laboral.

"Las Partes" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Séptima. - Responsabilidad civil.

"Las Partes" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de "Las Partes" que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

Octava. - Confidencialidad.

Toda información que sea de conocimiento de cualquiera de "Las Partes" durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo con el objeto, y que se refiera a la metodología en el implemento de sus programas institucionales y a las actividades operativas que esta desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada de ninguna forma, por ningún medio, ni compartida con ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de cualquier jerarquía de "Las Partes" a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda expresamente prohibido a "Las Partes", reproducir, copiar, divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C. **N11-ELIMINADO 1**

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.

Para efectos de claridad, "Las Partes" no compartirán datos personales de sus respectivos empleados o funcionarios ni de terceras partes relacionadas o con quienes tengan alguna relación comercial o jurídica o bien, información que no tenga una razón de negocio, utilidad privada o pública o que sea contraria a la finalidad y objeto del presente convenio, así como información no contemplada expresamente en el presente convenio.

Novena. - Propiedad intelectual.

"Las Partes" acuerdan reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual que cada una ostenta sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, así como derechos de autor vigentes durante la ejecución de este convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o registro, conforme a la ley aplicable, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción de una obra nueva se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a "Las Partes".

N13-ELIMINADO

Decima. - Utilización de logos, imagen institucional, nombres, marcas y/o emblemas. Ninguna de "Las Partes" podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a "Las Partes" reproducir, sin permiso expreso del otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio.

Décima Primera. - Aviso y notificaciones.

"Las Partes", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, "Las Partes" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Décima Segunda. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de "Las Partes", mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C

N12-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.

Décima Tercera. - Causas de rescisión.

Será motivo para dar por rescindido el presente Convenio, en forma inmediata y sin necesidad de declaración Judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, el siguiente supuesto:

- a) La falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones por cualquiera de "Las Partes".
- b) La resolución o mandamiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio.

N14-ELIMI

Décima Cuarta. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcialmente los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento, tampoco podrán hacerse sustituir por terceros, para el cumplimiento del presente Convenio salvo previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Décima Quinta. - Suspensión temporal.

"Las Partes" convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de "Las Partes".

Décima Sexta. - Terminación anticipada.

Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por acusas justificadas cualquiera de las partes lo determine, lo anterior será formalizado mediante notificación escrita a la otra parte con 30 treinta días hábiles de antelación.

Décima Séptima. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

"Las Partes" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las mismas, por escrito.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que la satisfaga, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C

N13-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento, "Las Partes" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce del mismo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 días del mes de diciembre del 2020.

"Escudo Urbano C5"


Ing. Alejandro Plaza Arriola.
Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

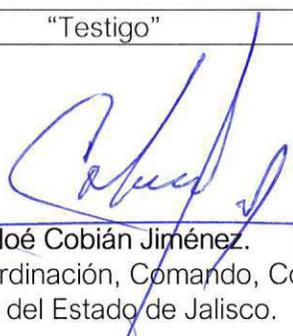
N15-ELIMINADO

"El Palomar"

N16-ELIMINADO 6

N17-ELIMINADO 1
Representante Legal de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Palomar A.C.

"Testigo"


Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C. N14-ELIMINADO 1

"Testigo"



LCP. Ulises Rafael Chávez Sánchez

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo"



Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes.

Subdirector de Servicios de Apoyo del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N18-ELIMINADO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO NUMERO EUC5/DG/DJ/030/2020, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C. REPRESENTADO POR EL C.

N15-ELIMINADO 1

Carlos M.M.R./Tania L.N.R./Jessica G.E.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."